

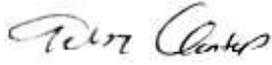
Ref: DIVORCIO CONTENCIOSO

Dte: YESICA JOHANNA TIGREROS CAMPO

Ddo: DAVID GOMEZ ORDOÑEZ

Rad: 2024-00061-00

SECRETARIA. Palmira, febrero veinte (20) de 2024. A despacho de la señora Juez el presente proceso, el cual nos correspondió por reparto. Provea.



NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

INTERLOCUTORIO N° 341

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira (Valle), febrero veinte (20) de dos mil veinticuatro (2022)

La señora YESSICA JOHANNA TIGREROS CAMPO, mayor de edad, promueve a través de apoderada judicial demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO, en contra del señor DAVID GOMEZ ORDOÑEZ.

Revisada la demanda y demás anexos, se observa que la misma presenta las siguientes falencias que llevan a su inadmisión.

a) Se debe indicar como quedaran las obligaciones para con el hijo menor de edad DAVID ALEJANDRO GOMEZ TIGREROS.

b) Debe indicar como obtuvo la dirección de correo electrónico, numero de celular del demandado y allegar las evidencias correspondientes, ley 2213 de 2022.

c) No se acredita que se haya enviado la demanda y los anexos, al demandado, en los términos del inciso 5 del articulo 6 de la ley 2213 de 2022.

d) Los documentos allegados se deben aportar debidamente apostillados.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1º) INADMITIR la presente demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovida por La señora YESSICA JOHANNA TIGREROS CAMPO, mayor de edad, promueve a través de apoderada judicial demanda, en contra del señor DAVID GOMEZ ORDOÑEZ.

Ref: DIVORCIO CONTENCIOSO

Dte: YESICA JOHANNA TIGREROS CAMPO

Ddo: DAVID GOMEZ ORDOÑEZ

Rad: 2024-00061-00

2º) CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane la demanda de los defectos que adolece, so pena de ser rechazada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

3º). RECONOCER personería al Dr. CESAR AUGUSTO QUINTERO SAAVEDRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.771.153 de Cali – Valle, tarjeta profesional No. 171.512 del C.S. de la J. en los términos del memorial poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



MARITZA OSORIO PEDROZA

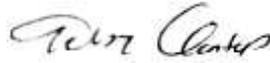
YH

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 31 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 21/02/2024

La secretaria,



NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3c247bcc2b0e6693ba29c5a8ef281f4fdd80b635c210c7b18a93e865b9f409**

Documento generado en 20/02/2024 04:15:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>